

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0856-2PO1-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 151 de la Ley del Seguro Social.
2. Tema de la Iniciativa.	Seguridad Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Emilio Serrano Jiménez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	29 de abril de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	29 de abril de 2010.
7. Turno a Comisión.	Seguridad Social.

II.- SINOPSIS
Autorizar el pago directo ante el IMSS de las cotizaciones faltantes a las personas que hayan cumplido con el número de semanas cotizadas necesarias para que se les otorgue una pensión, pero que han sido dados de baja antes de cumplir la edad exigida para recibir la pensión.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 123 apartado A, fracción XXIX, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DEL SEGURO SOCIAL	
<p>Artículo 151. Al asegurado que haya dejado de estar sujeto al régimen obligatorio y reingrese a éste, se le reconocerá el tiempo cubierto por sus cotizaciones anteriores, en la forma siguiente:</p> <p>I a IV. ...</p> <p>...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>Iniciativa de ley con proyecto de decreto, por la cual se adiciona un último párrafo al artículo 151 de la Ley del Seguro Social, en los siguientes términos:</p> <p>Artículo 151. ...</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>El asegurado para efectos de las anteriores fracciones I, II y III, tendrá derecho de pagar directamente al Instituto, en una o varias exhibiciones, el monto de las cotizaciones requeridas.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio.</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. El presente decreto se aplicará de manera retroactiva en favor de todas las personas que a la entrada en vigor del presente decreto, ya tengan cubiertas las semanas cotizadas exigidas por la Ley del Seguro Social aplicable, para el otorgamiento de una pensión.</p>